JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal - Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320190099100

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 6 de diciembre de 2019, admitió la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Marta Lucia Casallas Pérez contra Globalcolombia S. A. S. y Luis Alfonso Meneses Portillo, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya surtido la notificación.

Desde la fecha de la última actuación, ha trascurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Verbal por restitución de inmueble arrendado promovido por Globalcolombia S. A. S. y Luis Alfonso Meneses Portillo, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 139 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 24 – Agosto - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria